



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2466

13 de diciembre de 2022

Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2382 del 22 de julio de 2022, referente al cupo mínimo de estudiantes, para la sexta cohorte de la **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras**, adscrita a la Escuela de Idiomas.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2382 del 22 de julio de 2022, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la sexta cohorte del programa de **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras**.
3. El Consejo de la Escuela de Idiomas, en su sesión del 6 de diciembre de 2022, Acta 140, recomendó y remitió ante el Comité Central de Posgrado la solicitud de modificación de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2382 del 22 de julio de 2022.
4. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 13 de diciembre de 2022, Acta 858, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y.

### RESUELVE:

#### Dirección de Posgrado

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

**Dirección de correspondencia:** Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

**Correo:** posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia

**Artículo 1.** Modificar el artículo 5 de la Resolución 2382 del 22 de julio de 2022, para la sexta cohorte de la **Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras**, el cual quedará así.

**Artículo 5.** Fijar un cupo mínimo de once (11) y un cupo máximo de veintisiete (27) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Los cupos se distribuyen en las diferentes líneas como se muestra en la siguiente tabla:

<b>Línea</b>	<b>Cupo máximo</b>
Perspectivas Críticas en Lenguas y Culturas	10
Formación Inicial y Permanente de Docentes de Lenguas Extranjeras	5
Integración de las Nuevas Tecnologías en la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas extranjeras	7
Políticas Lingüísticas y Reforma Educativa	1
Pruebas estandarizadas y evaluación	4
<b>Total</b>	<b>27</b>

**Parágrafo 1.** Se tendrá un cupo para un estudiante de la cohorte 5 del programa que realizó reserva de cupo.

**Parágrafo 2.** En la línea Perspectivas Críticas en Lenguas y Culturas habrá dos cupos para desarrollar la investigación y escribir el trabajo de grado en francés.

**Parágrafo 3.** Se mantendrá un cupo para asignarlo al estudiante que salga favorecido con la Beca de Estudiante Latinoamericano.

**Parágrafo 4.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

**Dirección de Posgrado**

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

**Dirección de correspondencia:** Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

**Correo:** posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia

**Parágrafo 5.** El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante la duración del estímulo. Los estudiantes deben pagar el 20% de la factura, correspondiente a los complementarios.

Como contraprestación al estímulo, el estudiante beneficiario servirá seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado.

**Parágrafo 6.** El estímulo para la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de estudiante regular de posgrado de la maestría en la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.
- b. Al estímulo podrán aspirar los estudiantes admitidos al primer semestre de la cohorte convocada y los estudiantes antiguos que cumplan los requisitos para ser estudiante instructor y que se encuentren desarrollando su plan de estudios en el tiempo previsto para conformar la lista de elegibles.
- c. No podrá ser estudiante instructor quien se encuentre matriculado en prórroga en su correspondiente programa académico.
- d. El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
- e. El número de estudiantes instructores no podrá superar el 40% de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”. La unidad académica cuenta con 1 plaza estudiante instructor, la cual podrá ser asignada teniendo en cuenta lo definido en el artículo 5 del AS 339 de 2007 y en consideración a la disponibilidad de las plazas al momento del cierre del semestre inmediatamente anterior. Es responsabilidad de la Unidad Académica realizar el seguimiento a la liberación del estímulo y la respectiva notificación al estudiante beneficiado.
- f. No se nombrarán Estudiantes Instructores después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
- g. El estudiante admitido como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.

**Dirección de Posgrado**

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

**Dirección de correspondencia:** Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

**Correo:** posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia



- h. La convocatoria debe hacerse conjuntamente con el proceso de admisión a los programas de posgrados.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, teniendo en cuenta que esta información es la mencionada en el Artículo 3, según los criterios de admisión al programa:

- Las calificaciones de pregrado y posgrado, si las tuviere.
- La participación en investigación.
- Las distinciones u honores académicos.
- La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos.
- El mayor puntaje obtenido en el proceso de admisión que incluye: hoja de vida, escrito en inglés o francés, entrevista en inglés/francés y prueba in-situ de literacidad académica en inglés o francés.

En caso de igualdad en dicho puntaje, los criterios de desempate serán, en su orden: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

- La máxima acreditación en lengua inglesa o francesa certificada por la Escuela de Idiomas o a través de una de las pruebas estandarizadas mencionadas en el numeral f y g del artículo 2.
- El mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante.

**Parágrafo 7.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “*Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio*” (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de

### Dirección de Posgrado

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

**Dirección de correspondencia:** Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

**Correo:** posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

5

Resolución 2466 Modifica 2382 Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras  
Cohorte 6

inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

  
JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR  
Presidente

  
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO  
Secretario

## Dirección de Posgrado

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

**Dirección de correspondencia:** Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

**Correo:** posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia